

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00086-00
DEMANDANTES: JUAN ERNESTO CORREAL RAMÍREZ
DEMANDADOS: FRANKLIN ERNESTO HUERTAS MOLINA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR para todos los efectos, que el demandado FRANKLIN ERNESTO HUERTAS MOLINA, se tuvo por notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, en los términos del artículo 301 del C.G.P. a partir del 27 de noviembre de 2023, y dentro del término correspondiente contestó la demanda presentando excepciones de mérito y previas (PDF24 cuad 1 y PDF 1 cuad. 2).

Téngase en cuenta que, aun cuando el demandado anuncia en su contestación de la demanda que, presentara una demanda de reconvenición, la misma no fue aportada dentro del término legal dispuesto para ello (art. 371 del C.G.P.)

SEGUNDO: ORDENAR a secretaría, trabada como se encuentra la Litis, **CORRER EL TRASLADO** de las excepciones de mérito y previas presentadas por la pasiva, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a los abogados intervinientes en este asunto, para que en adelante, den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365f732f1e956d24e650c1dbbfc5103fd3eb0a43a89d16e52f306664f7ace9ae**

Documento generado en 04/03/2024 07:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>